

110-02.02

RESOLUCIÓN R-014
(6 de diciembre de 2023)

**POR LA CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 8 AL PROTOCOLO PARA LA
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL Y VIOLENCIAS DE
GÉNERO DEL TECNOLÓGICO COREDI**

EL RECTOR DEL TECNOLÓGICO COREDI, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en numeral 1 del Artículo 27 del Estatuto General,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución 1896 del 17 de abril de 2007, adicionada por la Número 4237 del 26 de julio del mismo año, expedidas por el Ministerio de Educación Nacional –MEN– se reconoció personería jurídica, con el carácter de Institución de Educación Superior a la Fundación Tecnológica Rural Coredi hoy Tecnológico Coredi;
2. Que el Ministerio de Educación Nacional, por Resolución 011998 del 14 de noviembre de 2019, aprobó la modificación del nombre de la Institución, pasando a denominarse **Tecnológico Coredi**.
3. Que el Ministerio de Educación Nacional, ratificó la tercera reforma estatutaria en el Tecnológico Coredi, mediante Resolución 001101 del 1 de febrero de 2022.
4. Que el Estado Colombiano, a través de la Ley 51 de 1981 aprobó la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y firmado en Copenhague el 17 de julio de 1980.
5. Que en el Literal a) del Artículo 5, de la Ley 51 de 1981, el Estado se comprometió a "modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres".
6. Que mediante la Ley 248 del 29 de diciembre de 1995, Colombia ratificó la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer suscrita en la Ciudad de "Belem do Pará", Brasil, el 9 de junio de 1994.



N. SC3664-2 FT-CER617800 CS-CER615140

(4) 320 53 20 ext. 125

Calle 30 N. 36 - 11 Marinilla, Antioquia

institucional@tecnologicocoredi.edu.co

www.tecnologicocoredi.edu.co

7. Que a través de la Ley 1257 de 2008 se dictaron normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se especificaron los derechos de las víctimas de violencias basadas en género y se estableció el delito de acoso sexual, cuando en el artículo 29 modificó el Código Penal (Ley 599 de 2000) adicionando el Artículo 210A “(...) Acoso sexual. El que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona, incurrirá en prisión de uno (1) a tres (3) años”.
8. Que el Tecnológico Coredi, a través de la Resolución R-010 del 7 de diciembre de 2022 Actualizó “el Protocolo para la Prevención y Atención de Casos de Violencia Sexual y de Género”, más la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, expresa en oficio del 5 de diciembre del año en curso “que no se evidencia que el Tecnológico contemple medidas de Sanación, Restauración y no Repetición para los casos de violencia basadas en género”
9. En razón a lo anterior, el Consejo Directivo recomendó al Rector, que a través de un Acto Administrativo adicionar al Protocolo para la Prevención y Atención de Casos de Violencia Sexual y de Género las medidas de Sanación, Restauración y no Repetición para los casos de violencia basadas en género, para aplicar en caso de presentarse alguna situación.
10. Que conforme al numeral 1 del Artículo 27 del Estatuto General entre las funciones del Rector está “Conducir la marcha general de la Institución (...)”.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adicionar el Artículo 8 al Protocolo para la Prevención y Atención de casos de Violencia Sexual y Violencias de Género, en el Tecnológico Coredi, actualizado por Resolución R-007 del 7 de diciembre de 2022, quedando en los siguientes términos:

ARTÍCULO 8. MEDIDAS DE SANCIÓN, RESTAURACIÓN Y NO REPETICIÓN. El Tecnológico Coredi reconoce la importancia de establecer medidas concretas para sancionar, restaurar y prevenir la repetición de casos de violencia sexual y de género. En este sentido, se compromete a implementar las siguientes acciones:

1. **Medidas de Sanción.** En el caso de que la investigación interna determine la culpabilidad de un agresor que haga parte de la Institución, el Tecnológico aplicará medidas disciplinarias proporcionales a la gravedad de la conducta. Estas medidas pueden abarcar sanciones académicas, administrativas o incluso la expulsión, conforme a la normativa interna vigente. Además, la Institución colaborará plenamente con las



autoridades judiciales en caso de que se presente una denuncia formal, garantizando la debida intervención legal.

- a. **Sanciones Académicas.** En situaciones donde la gravedad de la conducta no justifique la expulsión, se considerarán sanciones académicas. Estas pueden incluir suspensiones temporales, restricciones en la participación en actividades extracurriculares o cualquier medida que busque impactar directamente en el ámbito académico del agresor.
- b. **Sanciones Administrativas.** Además de las sanciones académicas, el Tecnológico implementará medidas administrativas que busquen corregir la conducta del agresor y prevenir futuras incidencias. Estas pueden incluir, entre otras, la participación en programas de formación específicos, asesoramiento y supervisión por parte de profesionales especializados.
- c. **Expulsión.** En casos de gravedad extrema o reincidencia, la expulsión se considerará como una medida aplicable. La decisión de expulsar a un estudiante o miembro del personal administrativo estará respaldada por evidencia sustancial y se ajustará a las disposiciones establecidas en la normativa interna del Tecnológico.

2. **Medidas de Restauración.** Con el firme compromiso de contribuir a la recuperación integral de las víctimas, el Tecnológico Coredi implementará medidas de restauración que abarquen tanto el apoyo psicológico y emocional como programas de sensibilización y educación en género. Estas acciones no solo buscan brindar un respaldo inmediato a las víctimas, sino también establecer las bases para un ambiente educativo saludable y respetuoso. A continuación, se detallan las ampliaciones en cada aspecto:

- a. **Apoyo Psicológico y Emocional.** La Institución proporcionará servicios especializados de apoyo psicológico y emocional a las víctimas, asegurando un espacio seguro donde puedan expresar sus experiencias, emociones y preocupaciones. Este apoyo será continuo y personalizado, adaptándose a las necesidades individuales de cada afectado.
- b. **Programas de Sensibilización.** Se implementarán programas de sensibilización en género destinados a toda la comunidad educativa. Estos programas buscarán crear conciencia sobre las diferentes formas de violencia sexual y de género, así como promover la comprensión de los roles de género, la equidad y la diversidad. La participación activa de estudiantes, docentes, personal administrativo y otras partes interesadas será fundamental en la efectividad de estos programas.
- c. **Educación en Género.** Además de la sensibilización, se llevarán a cabo programas educativos en género que aborden temas más específicos, como la identificación de conductas inapropiadas, la importancia del consentimiento y la construcción de



N. SC3664-2 FT-CER617800 CS-CER615140

(4) 320 53 20 ext. 125

Calle 30 N. 36 - 11 Marinilla, Antioquia

institucional@tecnologicocoredi.edu.co

www.tecnologicocoredi.edu.co

COREDI


relaciones saludables y respetuosas. Estos programas estarán integrados en el currículo educativo y contarán con la colaboración de expertos en género.

- d. **Ambiente Educativo Respetuoso.** El Tecnológico Coredi trabajará activamente para fomentar un ambiente educativo que promueva el respeto, la equidad y la eliminación de estereotipos de género. Se establecerán protocolos y medidas preventivas para garantizar la seguridad y el bienestar de todos los miembros de la comunidad educativa. La participación y retroalimentación de la comunidad serán fundamentales en este proceso.
3. **Medidas de No Repetición.** Con el objetivo de prevenir la violencia sexual y de género en el futuro, el Tecnológico establecerá programas de formación continua. Estos programas estarán dirigidos a estudiantes, docentes y personal administrativo, abordando temas clave relacionados con la prevención y el respeto de los derechos de género. La Institución se compromete a revisar y actualizar periódicamente sus políticas y protocolos internos, garantizando su efectividad y adaptación a las necesidades y cambios en la sociedad. Además, se fomentará una cultura institucional que promueva la igualdad de género, el respeto mutuo y la no tolerancia a ningún tipo de violencia.

La supervisión de la implementación de estas medidas y la evaluación de su efectividad estarán a cargo de la Dirección de Bienestar y Pastoral Institucional, en coordinación con la dirección académica y otras instancias pertinentes. Este enfoque integral busca asegurar un ambiente educativo seguro, respetuoso y libre de violencia sexual y de género en el Tecnológico Coredi”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y adiciona el Artículo 8 al *Protocolo para la Prevención y Atención de casos de Violencia Sexual y Violencias de Género* actualizado en la Resolución R-010 de 2022.

Dada en el Municipio de Marinilla, Departamento de Antioquia, a los seis (06) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).


PBRO. PEDRO PABLO OSPINA OSORIO
Presidente, Consejo Directivo


JOSE RAMÓN GARCÍA GIRALDO
Secretario General



N. SC3664-2 FT-CER617800 CS-CER615140

 (4) 320 53 20 ext. 125

 Calle 30 N. 36 - 11 Marinilla, Antioquia

 institucional@tecnologicocoredi.edu.co

 www.tecnologicocoredi.edu.co